

Datos estadísticos sobre paridad y seguridad ciudadana

Ficha metodológica



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México

Diciembre 2019

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez

Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos

Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez

Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Olivia Pérez Ramírez

Subdirección de Estudios legislativos y comisiones

Mario Cabañas Ballesteros

Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López

Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas

Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas

Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas

Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Elaboró:

Dulce Ramos Gutiérrez

Índice

Introducción	3
Marco de referencia.....	4
Objetivo.....	9
Metodología	9
<i>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019</i>	
<i>Base sobre la integración los congresos locales y federal</i>	12
Glosario	13

Introducción

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, tiene entre sus funciones realizar estudios e investigaciones, apoyar técnicamente las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, seguimiento a las políticas públicas dirigidas a alcanzar la igualdad de género, entre otras, por lo que es necesario contar con datos estadísticos, en temas claves que permitan identificar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

Las estadísticas reflejan cómo ciertos fenómenos afectan de manera diferencial a mujeres y hombres. Constituyen insumos para la identificación de problemáticas, la toma de decisiones en la política pública o asignaciones presupuestales dirigidas a la igualdad de género. Con ellas también se visibiliza la situación diferenciada que viven hombres y mujeres, e incluso otras mujeres que por sus distintas condiciones – edad, condición étnica, migrante, color de piel, etcétera- enfrentan diversas exclusiones o discriminaciones.

Además, los datos y estadísticas deben de cumplir con los estándares establecidos en los instrumentos internacionales, es decir, la construcción de estadísticas debe realizarse también con perspectiva de género

En este sentido, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género busca poner a disposición datos e indicadores estadísticos, demográficos y georreferenciales, a través de las fuentes de información oficiales, confiables y verificables, tales como encuestas bases de datos, registros administrativos y por medio de bases internas y externas al Congreso, entre otros.¹

¹ Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos en *Manual de Organización del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género*, Congreso de la Ciudad de México, 2019, pág. 18.

Marco de referencia

El marco de referencia para la generación, procesamientos y utilización de datos y estadísticas se sustenta en las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres que a nivel internacional y regional se han emitido al gobierno mexicano. Así como en lo establecido en la legislación nacional y local que establece a las distintas dependencias la generación de sistemas de información y datos para dar cuenta de la situación de las mujeres y los hombres y en concreto sobre la situación de algunas poblaciones en situación de discriminación.

En el marco de las **Naciones Unidas (ONU)**, de acuerdo con distintas recomendaciones emitidas por el Comité de la *Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) se ha mandado a los Estados a generar estadísticas con perspectiva de género.

La **Recomendación General núm. 9 (1989)** consideró que la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Parte de la Convención². Esto se derivó de la falta de datos estadísticos en los informes que los gobiernos presentaban al Comité; por ello, recomendó hacer todo lo posible para asegurar que los servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos y otras encuestas sociales y económicas formularan cuestionarios de manera que los datos pudieran desglosarse por sexo y para que las y los usuarios pudieran obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados³.

De igual forma, en la **Recomendación General núm. 19 (1992)**, se establece la recopilación de datos estadísticos sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres, la eficacia de las medidas para prevenir y responder a la violencia, así como la inclusión de datos sobre las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad

² *Recomendación General Nº 9: Estadísticas relativas a la condición de la mujer*, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Organización de las Naciones Unidas, 1989, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

³ *Recomendación General Nº 9: Estadísticas relativas a la condición de la mujer*, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Organización de las Naciones Unidas, 1989, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

y las consecuencias de estas violencias, de igual forma, sobre la eficacia de las medidas aplicadas para prevenir y responder sus efectos.

En la **Recomendación General núm. 28** (2010) concerniente al artículo 2 de la CEDAW⁴ se mandata la responsabilidad de crear y mejorar constantemente las bases de datos estadísticos y el profundizar el análisis de todas las formas de discriminación contra las mujeres en general y contra las mujeres de determinados grupos vulnerables. De igual forma, se debe elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y, establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con las disposiciones específicas de la Convención.⁵

La *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (1995) plantea en sus objetivos la necesidad de contar con información estadística segregada por sexo y edad para que reflejen los problemas de las mujeres y hombres de la sociedad; vislumbrar las causas de la violencia hacia las mujeres; asimismo, generar evaluaciones con perspectiva de género sobre los mecanismos implementados para el adelanto de la mujer⁶.

La *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, en el eje nueve, establece que deben de existir sistemas de información, para transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política, para ello, debe establecer y fortalecer los sistemas estadísticos nacionales con enfoque de género, las estadísticas e indicadores de género, cualitativos y cuantitativos, pueden provenir de diferentes fuentes, principalmente de los organismos productores de información que componen el sistema estadístico nacional, se deberá de mejorar la cobertura, calidad y periodicidad de las estadísticas sociodemográficas y económicas por medio de encuestas, censos y registros administrativos, asegurar la desagregación y difusión de la información por sexo, edad, pertenencia

⁴ Mediante esta recomendación general, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer procura aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención.

⁵ Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 64.

⁶ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, septiembre de 1995, págs. 26, 58, 94

racial y étnica, nivel socioeconómico y zona de residencia, mejorar los diagnósticos para reflejar la diversidad de situaciones de las mujeres, desarrollar y fortalecer los instrumentos de medición sobre las desigualdades de género, diseñar e incorporar en los sistemas de información de la gestión pública indicadores que permitan medir el grado de compromiso con los derechos humanos de las mujeres y su garantía, distinguiendo indicadores estructurales, de proceso y de resultado y señales de progreso cualitativas, entre otros.⁷

En el **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)**, a través de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o la Convención Belem do Pará* (1994), se establece en el artículo 8, que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.⁸ Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomendó desarrollar sistemas que permitan recopilar los datos estadísticos necesarios para la formulación de políticas adecuadas, basadas en cuestiones de género.

A nivel **nacional** se cuenta con los instrumentos siguientes, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* plantea en el artículo seis, que debe de existir un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, en el artículo 34, establece que las autoridades correspondientes garantizarán el apoyo para perfeccionar y coordinar los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral; y el artículo 36, fracción VI, plantea desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.

⁷ *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017, págs. 36-37.

⁸ *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 1994, pág. 4

La *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en el artículo 114, fracción V y VIII, las autoridades de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la atribución de proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración, y realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros.

La *Ley General de Víctimas* en el artículo 117, fracción IV, establece que en materia de acceso a la justicia corresponde al Gobierno Federal y a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas⁹; y el artículo 118, fracción XVI, señala que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia, proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas.¹⁰

En la **Ciudad de México** se cuenta con la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, en el artículo 17, fracción VII, dispone que la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social¹¹, deben de establecer el sistema de registro de la información estadística local sobre violencia familiar¹²; la *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal*, artículo 23, fracción IV, los entes públicos deberán apoyar al perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos de la Ciudad de México, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral.¹³

La *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal* establece, en el artículo 16, que el Sistema para el Desarrollo

⁹ *Ley General de Víctimas*, Diario Oficial de la Federación, 2017, pág. 57

¹⁰ *Ibidem*, págs. 58-59.

¹¹ Actualmente Secretaría de Bienestar Social.

¹² *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2017, pág. 7.

¹³ *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2019 pág. 11.

Integral de la Familia de la Ciudad de México debe realizar una investigación estadística que será actualizada periódicamente y que buscará recaudar la información sobre las formas de explotación, cuantificación de las y los menores explotados sexualmente, por sexo y edad, lugares o áreas de mayor incidencia, cuantificación de la clientela por nacionalidad y clase social, formas de remuneración, ocurrencia del turismo asociado a prácticas sexuales con menores, y nivel de educación de menores explotados sexualmente.¹⁴

La *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal* en los artículos 17, fracción e; 18, fracción I; 19, fracción X; 20, fracción VI; 23, fracción II; 24, fracción III; 25, fracción III; 26, fracción VII; 30, fracción I y 31, fracción III, indican que las instancias competentes deberán de elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar la violencia contra las mujeres, realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención, el impacto de la violencia contra las mujeres en la deserción escolar, su desempeño.

Del mismo modo que, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos. Además, un sistema de información estadística confiable, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que dé cuenta de datos desagregados por edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica y ubicación geográfica e incluya información respecto del nivel de exigibilidad de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de la población migrante.

Con base en los compromisos adquiridos por los gobiernos nacional y local se han generado una serie de instrumentos estadísticos que dan cuenta de datos y la situación de las mujeres y los hombres. Sin embargo, debido a la dinámica del proceso legislativo, toma tiempo la búsqueda y procesamiento de datos estadísticos que sirvan para fundamentar el contenido de los instrumentos parlamentarios sobre la igualdad de género, por lo que el CELIG concentra en hojas de Excel datos generados por

¹⁴ *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2008, pág. 8.

encuestas o registros provenientes de fuentes oficiales y confiables; o en su caso reúne en bases de datos información que se encuentra distribuida en diversas fuentes de información.

La existencia de estadísticas de género es fundamental para la labor legislativa del Congreso de la Ciudad de México y el seguimiento de las acciones y políticas que se implementan desde el Ejecutivo local, que estén dirigidas a impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Objetivo

Contar con un acervo estadístico que ofrezca información cuantitativa a las diputadas y diputados y personal técnico del Congreso de la Ciudad de México, para acompañar el desarrollo de las actividades de asesoría legislativa en materia de derechos de las mujeres. La información también estará disponible para su consulta a la ciudadanía en general.

Metodología

Los datos que se presentan en las matrices recopilan, por un lado, información presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir de los tabulados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 y, por otra parte, la integración de los congresos locales y federal, identificando el número de curules ocupados por mujeres a partir de las elecciones más recientes ocurridas en los estados.

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) se realiza anualmente desde 2011, la última actualización de los datos fue en septiembre de 2019, y es generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El objetivo de la encuesta es realizar estimaciones de la prevalencia delictiva que afectó a los hogares durante 2018, los niveles de incidencia delictiva y cifra negra, la percepción de la seguridad pública, el desempeño de las instituciones a cargo de la seguridad pública y la justicia.

La recopilación que presenta el CELIG comprenden los tabulados que presento el INEGI con los datos exclusivos de la Ciudad de México, diferenciados por mujeres y hombres, por nivel de victimización y delincuencia, denuncia del delito, características de las víctimas de delito, los delitos y los daños, percepción sobre la seguridad pública, delitos ocurridos a mujeres, condición de victimización, entre otros, distribuidos en 27 tabulados, el objetivo es dar a conocer los datos sobre la victimización y percepción sobre seguridad pública en la Ciudad de México. A detalle los tabulados son:

1. Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes, según sexo de la víctima 2018.
2. Tasa de prevalencia delictiva para la Ciudad de México por región y tipo de delito por cada cien mil habitantes, según sexo de la víctima 2018.
3. Víctimas por delitos declarados, y promedio de delitos por víctima según sexo 2018.
4. Delitos ocurridos a mujeres según cifra negra 2018.
5. Población de 18 años y más por grupos de edad, según sexo y condición de victimización 2018.
6. Delitos ocurridos a mujeres por tipo de delito, según aquellos que se declararon con mayor frecuencia 2018.
7. Delitos ocurridos por condición de daño y tipo de daño principal, según sexo de la víctima 2018.
8. Población de mujeres de 18 años y más por temas que generan mayor preocupación según la percepción de la población de marzo y abril de 2019.
9. Población de mujeres de 18 años y más según percepción sobre la seguridad en colonia o localidad de marzo y abril de 2019.
10. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la seguridad en municipio o demarcación territorial de marzo y abril de 2019.
11. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la seguridad en entidad federativa de marzo y abril de 2019.
12. Población de mujeres de 18 años y más por espacio público o privado, según percepción de seguridad en éstos de marzo y abril de 2019.
13. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa y actividad cotidiana, según condición de haberla dejado de realizar por temor a ser víctima de algún delito 2018.

14. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa e incidentes delictivos, según percepción acerca de la posibilidad de ser víctima de alguno de ellos de marzo a diciembre de 2019.
15. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa y problemas comunitarios según la existencia del problema y la organización de los vecinos para resolverlo de marzo y abril de 2019.
16. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la tendencia de la seguridad pública en su colonia o localidad de marzo a diciembre de 2019.
17. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la tendencia de la seguridad pública en su entidad federativa de marzo a diciembre de 2019.
18. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la tendencia de la seguridad pública en México de marzo a diciembre de 2019.
19. Población de mujeres de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según nivel de confianza en la misma de marzo y abril de 2019.
20. Población de mujeres de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de corrupción de marzo y abril de 2019.
21. Población de mujeres de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño de marzo y abril de 2019.
22. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa y acciones llevadas a cabo por su municipio o localidad para la mejora de la seguridad pública, según el conocimiento de dichas acciones 2018.
23. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la disposición para ayudar de la policía municipal de marzo y abril de 2019.
24. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la disposición para ayudar de la policía estatal de marzo y abril de 2019.
25. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según percepción sobre la disposición para ayudar de la policía federal de marzo y abril de 2019.

26. Población de mujeres de 18 años y más, por entidad federativa y sectores, según el grado de confianza que tienen en éstos de marzo y abril de 2019.
27. Población de mujeres de 18 años y más por entidad federativa, según grado de confianza en cárceles y reclusorios de marzo y abril de 2019.

Base sobre la integración los congresos locales y federal

Se recopiló, a partir de la información disponible en las páginas web de los congresos locales, el número de diputadas y diputados que integra los congresos de las 32 entidades y de la Cámara de diputadas y diputados y la de senadoras y senadores, para poder identificar el número de curules ocupados por mujeres en dichos congresos a partir de las elecciones más recientes ocurridas en los estados. La base se integra con las variables siguientes:

Titulo	Descripción
<i>Nombre</i>	Es el nombre de la legisladora o legislador que ocupa el curul.
<i>Sexo</i>	Se especifica si es mujer u hombre quien ocupa el cargo.
<i>Estado</i>	En el caso de la Cámara de diputadas, diputados, senadoras y senadores se especifica el estado a la que pertenecen los distritos electorales por los que fueron elegidos.
<i>Distrito electoral</i>	Refiere a los distritos a los que pertenecen las y los legisladores.
<i>Partido político</i>	Los partidos que se incluyen son: → Encuentro Social → Movimiento Ciudadano → Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) → Partido Acción Nacional (PAN) → Partido Nueva Alianza → Partido de la Revolución Democrática (PRD) → Partido Revolucionario Institucional (PRI) → Partido del Trabajo (PT) → Partido Verde Ecologista de México (PVEM) → Los partidos locales como lo son: → Chiapas Unido → Compromiso por Puebla → Conciencia Popular de San Luis Potosí → Mover a Chiapas → Movimiento Auténtico Social de Querétaro → Partido Humanista en Morelos → Partido Querétaro Independiente → Partido Sinaloense → Partido Socialdemócrata en Morelos → Transformaremos de Baja California → Unidad Democrática de Coahuila (UDC) → Asimismo, las candidaturas independientes que resultaron electas.

Glosario

Cifra negra: Nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa y carpeta de investigación y, por tanto, no figuran en ninguna estadística¹⁵.

Distrito electoral: Es un ámbito espacial determinado por la autoridad electoral competente. Todos los electores para sufragar se ubican conforme a su domicilio en distritos electorales. Cada uno de ellos se divide en secciones las cuales corresponden a las casillas en donde determinado número de electores depositarán sus votos durante la elección. También se refiere a una de las 300 partes en que se divide el país para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría¹⁶.

Incidencia delictiva: Cuenta el número de eventos individuales de victimización delictiva reportados durante un periodo específico en el periodo de referencia¹⁷.

Partido político: Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político¹⁸.

Prevalencia delictiva: Es la proporción de personas u hogares que experimentan uno o más de los delitos medidos durante el periodo de referencia. Si una persona se viera victimizada múltiples veces, se contarían una única vez en la medición sobre la prevalencia¹⁹.

Victimización: Un delito que afecta a una persona o a un hogar²⁰.

¹⁵ INEGI, Boletín de prensa núm. 425/18 DEL 25 de septiembre de 2018, página 1, consultado el 20 de diciembre de 2019, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envipe2018_09.pdf

¹⁶ Sistema de Información Legislativa, consultado el 6 de enero de 2020, en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=88>

¹⁷ *Ibidem*, nota 17.

¹⁸ Sistema de Información Legislativa, consultado el 6 de enero de 2020, en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

¹⁹ INEGI, *Glosario*, página 1, consultado el 20 de diciembre de 2019, en: <https://inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=envipe2019>

²⁰ *Ibidem*, nota 17.